

Aumenta el costo laboral para las MiPymes entre \$430 y \$494 por empleado

En enero de 2020, el Gobierno dictó el decreto 14/2020 disponiendo un incremento solidario de \$3.000 que aumentó a \$4.000 desde febrero 2020 en adelante

Por **Hernán Gilardo**

En enero de 2020, el Gobierno dictó el decreto 14/2020 disponiendo un incremento solidario de \$3.000 que aumentó a \$4.000 desde febrero 2020 en adelante, hasta su absorción por futuras negociaciones paritarias.

Teniendo en cuenta la delicada situación económica y financiera de las Pymes, ese decreto dispuso la exención de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) sobre ese incremento por el término de **3 meses o el menor plazo** en que el mismo sea absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

En consecuencia, el incremento solidario estuvo exento de **contribuciones patronales** con destino al SIPA durante los meses de **enero, febrero y marzo** de 2020.

De esta forma, las Pymes no tributaron el 12,35% o 10,77%, según encuadren en el inciso a) o b) del Art. 19 de la Ley 27.541.

"Ahora, las Pymes están liquidando los sueldos de abril 2020 y ya no cuentan con ese beneficio por lo cual se incrementa el costo laboral por empleado en \$494,00 (4.000 x 12,35%) o \$430,80 (4.000 x 10,77%)", señala Sebastián M. Domínguez, Socio de SDC Asesores Tributarios.

La situación de las Pymes es más compleja que a principios de 2020, motivo por el cual entendemos que el Poder Ejecutivo debería prorrogar la exención hasta por lo menos el mes de junio 2020, en todos aquellos casos donde el incremento no haya sido absorbido por paritarias ya homologadas.

De lo contrario se estará incrementando el costo laboral en un momento crítico para las **Pymes**.

Es importante mencionar que para acceder a esta exención, las Pymes debían contar con el Certificado MiPyme como así también se les dio un **plazo especial para tramitarlo en los siguientes 60 días corridos de vigencia del Decreto.**

Por otro lado, quienes también gozaban de la exención **eran las asociaciones civiles sin fines lucro.**

Plan ATP: ayuda para las Pymes

El Gobierno amplió el alcance del Programa ATP a 779 sectores de la economía, y cubrirá a través del Salario Complementario el sueldo de abril de dos millones de trabajadores.

Además, se **modificó el criterio de facturación** empleado para definir el acceso de una empresa a los beneficios del ATP, con lo cual también se ampliará el universo de compañías y trabajadores alcanzados.

Asimismo, se decidió que las empresas creadas este año accederán en forma directa al Programa, y se habilitó a las firmas con más 800 empleados que cumplan con los requisitos y las condiciones, acogerse a los beneficios del Salario Complementario.

A través de la decisión administrativa 721/2020, la Jefatura de Gabinete decidió adoptar las recomendaciones del Comité de Evaluación y Monitoreo del ATP, de extender el alcance de los beneficios del programa.

El Comité procedió a la reevaluación de sectores que no fueron incorporados en actas anteriores con el objeto de identificar actividades en las que se advierten caídas significativas en la facturación, en razón de la emergencia sanitaria a fin de ser beneficiarios del Programa.

Como consecuencia de este análisis se incorporaron al Programa **109 actividades, que elevaron de 660 a 779 el total,** y así se alcanza a toda la industria y el comercio.

De esta manera, las empresas registradas en el programa que cumplían con todos los criterios en términos de caída ventas pero no habían accedido al Salario Complementario porque sus actividades no estaban incluidas, ahora podrán hacerlo.

El Comité también entendió razonable elevar la variación del nivel de facturación hasta un 5% positivo en el período comprendido entre el 12 de marzo y 12 de abril de 2020 respecto al mismo período de 2019, equivalente a una contracción real del 30% aproximadamente, teniendo en cuenta el nivel de inflación interanual registrado.

Así se reemplaza el criterio anterior que requería a las firmas mostrar una caída nominal en su facturación.

Del mismo modo, recomendó para las empresas que iniciaron sus actividades con posterioridad al 12 de marzo de 2019, tomar como base para el cálculo el período del 12 de noviembre al 12 de diciembre de 2019.

La **AFIP** informó que al efectuar controles sistémicos en el marco de la instrumentación del beneficio Salario Complementario, detectó casos de **empresas que no registran facturación del 12 de marzo al 12 de abril de 2019.**

En relación con tales supuestos, el Comité estimó pertinente autorizar la utilización de la información de facturación del 12 de noviembre al 12 diciembre de 2019 para efectuar la comparación y evaluar su evolución.

Asimismo, y por considerar que las empresas cuya actividad se haya iniciado durante 2020 revisten mayor vulnerabilidad por tratarse de compañías de reciente creación, se recomendó que sean consideradas "actividad afectada en forma crítica" y, por ende, cumplido el criterio exigido para acogerse a los beneficios del Programa ATP.

Fuente: <https://www.iprofesional.com/impuestos/315916-aumenta-el-costo-laboral-entre-430-y-494-por-empleado>